

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que 22 de febrero de 2021 la parte actora allego memorial de subsanación de requisitos. presentado por normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com dirección electrónica de la cual no hay constancia si coincide con la registrada en el SIRNA. A Despacho para proveer.

Medellín, 2 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 0356
Proceso	APREHENSION POR EJECUCION ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	APOYAR S.A.S.- APOYAUTOS S.A.S.
Demandado	MAICHEL RAMÍREZ ARISTIZABAL ¹
Radicado	05 001 40 03 007 2020 0071 00
Asunto	ORDENA APREHENSIÓN. REQUIERE

Una vez subsanados los requisitos de inadmisión y teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa FXP675, formulada a través de apoderada judicial por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." contra MICHEL RAMÍREZ ARISTIZABAL.

¹ Dirección Correo Electrónica demandado: MICHELRAMIREZ.A@GMAIL.COM

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Marca: Renault	Modelo:2019
Motor: A821UF11068	Serie: 9FB5SREB4KM811408
Clase: Automóvil	Chasis: 9FB5SREB4KM811408
Placa: FXP675	Color: Blanco Glacial (v)
Servicio: Particular	Tipo: Hatch Back
Línea: Sendero	

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." en la carrera 55BB N°79 CS-59 Edificio Monserrate Parquero La Estrella en el municipio de Estrella teléfono 031-6575900, 310-298-02-88; lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO a los teléfonos: 031-6575900, 310-298-02-88, al correo electrónico: direccionjuridica@apoyosfinancieros.com y jenny8barrios@gmail.com.

TERCERO: Se ordena a APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S.", en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Se requiere por segunda vez a la apoderada de la sociedad solicitante para que aporte la constancia de que la abogada del demandante actualizó los datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 del

2020 la **dirección electrónica suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**, toda vez, que al revisar en el sistema SIRNA no se encontraron registrado los correo electrónicos denunciados y los cuales tampoco aparecen consignados en la certificación de vigencia aportado para subsanar lo requerido en el auto inadmisorio, por lo tanto, le concede el término de cinco (05) días para que aporte dicha certificación donde se encuentre (n) el (los) correo (s) electrónico (s) de la apoderada del demandante .

QUINTO: Reconocer personería a la abogada JENNY CONSTANZA BARRIO GORDILLO, portadora de la T.P. 262.194 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5618d247891fa2f28d64ce9e8d3350af16ec35f7b1b086d6ee15cf1741d46e42

Documento generado en 02/03/2021 11:13:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **3 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario